



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 03 de Junio de 2008

Año LXXXIX

No. 45

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL FORMATO DE "DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 90 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, Y SE EMITE EL NUEVO FORMATO DE "DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" Y SE EMITEN LAS "TABLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA PARA EL PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" PARA EL EJERCICIO DE 2008..... 6

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL FORMATO DE "DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINA Y DIESEL SFA-05 IEPS", PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2º.-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	16
---	----

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	20
--	----

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 610 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	28
--	----

DECRETO NÚMERO 611 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.....	36
--	----

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 de Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Sur de Huitzucu de los Figueroa, Gro.....	45
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, denominado "Potrero de los Cascalotes" ubicado al Noroeste del Pueblo de Tepecuacuilco, Gro.....	46
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Noreste de Chilapa, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 518/2007-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 102-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 1217-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 44/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloapan, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 02/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 165-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 375/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 1058-2/06, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 149-2/2008, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de Convocatoria No. 010 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-010-08, para la Adquisición de Mobiliario, Equipo de Administración, Equipo Educativo y Recreativo, Equipo Médico y de Laboratorio, Instrumental Médico y de Laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de Convocatoria No. 011 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-011-08, para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Programa Caravanas de la Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	57

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro...	58
Publicación de edicto exp. No. 169/2008, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	58

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL FORMATO DE "DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 90 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, Y SE EMITE EL NUEVO FORMATO DE "DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" Y SE EMITEN LAS "TABLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA PARA EL PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" PARA EL EJERCICIO DE 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XI Y XXXVII Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

NÚMERO 433.

## C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado signó el 28 de diciembre de 1996, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en vigor a partir del 1 de enero de 1997.

Que en el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de la autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Que mediante reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo

139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto.

Que dentro del marco señalado en los párrafos anteriores el Estado de Guerrero y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como el artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscribieron el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2003.

Que de igual manera el H. Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, con vigencia a partir del 1 de enero de 2004, aprobó diversas reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las que se encuentra la relativa al artículo 2o.-C, en el que se establece que las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes (REPECO), de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV

de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el Impuesto al Valor Agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la Ley de la materia establece.

Que con fecha 5 de abril de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", a través del cual el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus atribuciones, otorgó facilidades administrativas a los pequeños contribuyentes, entre otras, la consistente en permitir a las entidades federativas que en una sola cuota puedan recaudar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de dichos contribuyentes; requerir la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2003; así como revisar y ajustar los coeficientes de valor agregado a que se refiere el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Que por lo expuesto, se hizo necesaria la celebración de un nuevo Anexo 3 que sustituya al anteriormente celebrado, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores, así como en el artículo 13 de la Ley

de Coordinación Fiscal, suscribieron un nuevo Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual fue publicado, para producir efectos legales, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 16 de agosto y 16 de septiembre del 2005, respectivamente.

Que con fecha 08 de diciembre del 2005, fue publicado en Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", en el que se incluyen a los contribuyentes del REPECO, de las entidades federativas con las que la SHCP celebró el Convenio de Coordinación para la Administración del IVA y del ISR, a fin de simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias fiscales y para impulsar la creación de plazas comerciales en las que se reubiquen a los comerciantes que desarrollan su actividad en la vía pública, mediante el cual se establece que las entidades federativas, para la administración del ISR y del IVA, podrán establecer anualmente a los contribuyentes que se inscriban o estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes en el REPECO, con establecimientos, sucursales o agencias ubicados en su circunscripción, una cuota fija integrada aplicable para todo el ejercicio y que, en su caso, incluya a los impuestos Sobre

la Renta y al Valor Agregado, cuyo pago se realizará bimestralmente. Dichas entidades federativas deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información sobre los pagos señalados con la periodicidad y cumpliendo con las condiciones técnicas que se establezcan en el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Que Gobierno del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor el 29 de noviembre de 2006.

Que el 1 de enero de 2008 entró en vigor la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la cual establece que las entidades federativas que tengan celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Convenio de Coordinación para la administración del impuesto sobre la renta a cargo de las personas físicas que tributen conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán, en una sola cuota, recaudar los impuestos sobre la renta, empresarial a tasa única y al valor agregado que, en su caso, causen dichos contribuyentes, así como para que considere el entero del impuesto estatal sobre remune-

raciones al trabajo personal subordinado acorde a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero vigentes para estos contribuyentes, por lo que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al formato de declaración de pago de impuestos del régimen de pequeños contribuyentes SFA-03 y a las tablas de cuota fija integrada a fin de precisar que la cuota fija integrada incluirá el impuesto empresarial a tasa única, considerando también que si la actividad que realicen los contribuyentes es objeto del impuesto al valor agregado y, en su caso, a qué tasa, o bien, si se encuentra exenta de tal gravamen.

Que en el marco de la simplificación legal y administrativa, se hace necesario revisar y actualizar las leyes y procedimientos vigentes, para mantenerlos acordes a los cambios que la dinámica social demanda.

Que con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la Secretaría de Finanzas y Administración se mantiene atenta al cumplimiento del inciso c) de la fracción I del artículo 78 del Código Fiscal del Estado y en estrecha comunicación con los contribuyentes, captando sus inquietudes y sugerencias y canalizándolas para llevar a cabo las adecuaciones legales o administrativas que sean necesarias.

Que en este contexto, la Secretaría de Finanzas y Administración ha visto la necesidad de derogar el formato de "Declaración de pago de impuestos del régimen de pequeños contribuyentes SFA-03", emitir un nuevo formato de "Declaración de pago de impuestos del régimen de pequeños contribuyentes SFA-03" y elaborar las "Tablas para la determinación de la cuota fija integrada para el pago bimestral del ISR, IVA e IETU para el ejercicio de 2008 de los contribuyentes del REPECO, con el fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales federales ante las autoridades fiscales estatales.

Por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL FORMATO DE "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 90 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, Y SE EMITE EL NUEVO FORMATO DE "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" Y SE EMITEN LAS "TABLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA PARA EL PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" PARA EL EJERCICIO DE 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se emite el formato "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se deroga al formato "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 90 el 10 de noviembre de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se emiten las "TABLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA PARA EL PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" para el ejercicio de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con el presente Acuerdo publíquense los formatos y tablas que se precisan en los artículos que anteceden. Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo son de impresión libre, con la obligación para los contribuyentes de que los mismos deberán contener todos y cada uno de los requisitos tanto en el tamaño como en los espacios correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará derogado el formato "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 90 el 10 de noviembre de 2006.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará vigente el formato "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTOS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES SFA-03".

**CUARTO.-** Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 16 días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.**

Rúbrica.



DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y CONTRIBUCIONES ESTATALES.

SFA-03

REPECOS

ADF 6 AGF

PERIODO			
MES	AÑO	MES	AÑO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDO PATERNO  APELLIDO MATERNO   
 NOMBRE (S)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N- NORMAL C- COMPLEMENTARIA R- CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	DIA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>	NUMERO DE OPERACIÓN O FOLIO <input type="text"/>
TOTAL A PAGAR (J+MM+9) ó (S+ CC+LL)+i	<input type="text"/>	TOTAL A PAGAR DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (9)	<input type="text"/>			

PAGO CUOTA FIJA ISR, IVA E IETU

A. CUOTA FIJA ISR, IVA e IETU (Sólo cuando fue estimada por la Entidad Federativa, anote monto en renglón j del apartado CUOTA FIJA ISR e IVA).	48327	<input type="text"/>	F. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E).		<input type="text"/>
	48328	<input type="text"/>	G. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de E - F).		<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DE LA CUOTA UNICA.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica).	1) Monto pagado.	<input type="text"/>
C. RECARGOS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>		2) Fecha de presentación.	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	I. PAGO EN EXCESO (F + G + H - E cuando E es menor).		<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	J. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G - H cuando E es mayor).		<input type="text"/>
PROPORCIÓN QUE CORRESPONDE AL ISR Para contribuyentes con CUOTA FIJA (ISR, IVA e IETU)	.075	PROPORCIÓN QUE CORRESPONDE AL IETU Para contribuyentes con CUOTA FIJA (ISR, IVA e IETU)	.425	PROPORCIÓN QUE CORRESPONDE AL IVA Para contribuyentes con CUOTA FIJA (ISR, IVA e IETU)	.50

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(Cuando no se pague mediante cuota fija)

K. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (anote la suma de los renglones e + i).	48325	<input type="text"/>	O. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de Ñ).		<input type="text"/>
L. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	P. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de Ñ - O).		<input type="text"/>
M. RECARGOS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Q. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica).	1) Monto pagado.	<input type="text"/>
N. MULTA POR CORRECCION FISCAL.	<input type="text"/>	<input type="text"/>		2) Fecha de presentación.	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
Ñ. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (K + L + M + N).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	R. PAGO EN EXCESO (O + P + Q - Ñ cuando Ñ es menor).		<input type="text"/>
			S. CANTIDAD A PAGAR (Ñ - O - P - Q cuando Ñ es mayor).		<input type="text"/>

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(Cuando no se pague mediante cuota fija)

T. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (anotar renglón k u o).	48508	<input type="text"/>	Y. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de X).		<input type="text"/>
U. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Z. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de X - Y).		<input type="text"/>
V. RECARGOS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	AA. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica).	1) Monto pagado.	<input type="text"/>
W. MULTA POR CORRECCION FISCAL.	<input type="text"/>	<input type="text"/>		2) Fecha de presentación.	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
X. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (T + U + V + W).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	BB. PAGO EN EXCESO (Y + Z + AA - X cuando X es menor).		<input type="text"/>
			CC. CANTIDAD A PAGAR (X - Y - Z - AA cuando X es mayor).		<input type="text"/>

PAGO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)

(Cuando no se pague mediante cuota fija)

DD. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	II. ESTÍMULOS FISCALES.		<input type="text"/>
EE. PARTE ACTUALIZADA (se deberá anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone en el CFE).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	JJ. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de X - Y).		<input type="text"/>
FF. RECARGOS.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	KK. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica).	1) Monto pagado.	<input type="text"/>
GG. MULTA POR CORRECCION FISCAL.	<input type="text"/>	<input type="text"/>		2) Fecha de presentación.	DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
HH. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (DD+EE+FF+GG).	<input type="text"/>	<input type="text"/>	LL. PAGO EN EXCESO (II + JJ + KK - HH cuando HH es menor).		<input type="text"/>
			MM. CANTIDAD A PAGAR (II - JJ - KK - HH cuando HH es mayor).		<input type="text"/>

IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL			
1. IMPUESTO A CARGO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.			6. ESTÍMULOS FISCALES.
2. PARTE ACTUALIZADA (se deberá anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone en el CFE).			7. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica).
3. RECARGOS.			a) Monto pagado.
4. MULTA POR CORRECCION FISCAL.			b) Fecha de presentación.
5. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (1 + 2 + 3 + 4).			DÍA MES AÑO
			8. PAGO EN EXCESO (5-6-7 cuando 5 es menor).
			9. CANTIDAD A PAGAR (5-6-7 cuando 5 es mayor).
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> Cuando no se pague mediante cuota única CONFORME A LA LEY		<b>INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA</b> (ART. 137, SEXTO PARRAFO DE LA LISR)	
a. TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL PERIODO.		f. INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE MERCANCIAS.	
b. DISMINUCION (Sin exceder de a).		g. VALOR DE ADQUISICIÓN DE DICHAS MERCANCIAS.	
c. BASE DEL IMPUESTO (a - b).		h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (f - g).	
d. TASA 2%.		i. IMPUESTO A PAGAR (h por la tasa 20%).	
e. IMPUESTO A PAGAR (c por d).		j. CUOTA UNICA ISR, IVA e IETU	
<b>D E T E R M I N A C I O N D E L I M P U E S T O A L V A L O R A G R E G A D O</b> (Cuando no se pague mediante cuota única)			
1. Última cuota mensual de IVA pagada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales vigente a partir del 1o. de enero de 2006			
k. Cuota correspondiente al último bimestre de 2005.			
2. Cuota estimada mensual (inicio de actividades).			
l. Valor de las actividades a la tasa del 15% .		ñ. IVA Acreditable estimado mensual.	
m. Valor de las actividades a la tasa del 10% .		o. Cantidad a pagar ((n - ñ) por 2).	
n. IVA a cargo (l por 15% + m por 10%).			
<b>D A T O S I N F O R M A T I V O S D E L P E R I O D O</b> I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
A1. VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL PERIODO QUE SE DECLARA:			
aa). A LA TASA DEL 15%.		cc). A LA TASA DEL 0%.	
bb). A LA TASA DEL 10%.		dd). ACTOS O ACTIVIDADES EXENTAS.	
B1. MONTO TOTAL DE GASTOS, DE MERCANCIAS Y DE INVERSIONES POR LOS QUE SE LE TRASLADO IVA			
<b>II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>			
C1. MONTO TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA		D1. MONTO DE INTERESES OBTENIDOS POR EL PERIODO QUE SE DECLARA	
<b>III. IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL</b>			
1.- NUMERO DE EMPLEADOS.		2. TOTAL DE REMUNERACIONES EXENTAS.	
		3.- TOTAL DE REMUNERACIONES BASE.	
<b>D A T O S C O M P L E M E N T A R I O S D E I D E N T I F I C A C I O N</b>			
MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y ACEPTO LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA PARA EL PAGO DEL ISR, IVA E IETU REALIZADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SUSCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS.	
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL.		FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.	

**SFA-03**

**INSTRUCCIONES**

1. Este formato es de libre impresión. Será llenado a maquina o con letra de molde a tinta negra con bolígrafo y se presenta por triplicado.
2. Utilizar los renglones correspondientes de acuerdo a los impuestos a pagar.
3. La declaración deberá presentarse en la Administración o Agencia Fiscal Estatal correspondiente, con la cantidad a pagar, ya sea en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, las declaraciones en cero deberán presentarse únicamente en las administraciones o agencias fiscales.
4. No se declaran en esta forma, dos o más periodos bimestrales de pago.
5. Este formulario deberá ser firmado por el Contribuyente o en su caso su Representante Legal.
6. Cuando se presente declaración complementaria se asentara el importe total correcto de cada una de las contribuciones a cubrir y se asentara en el recuadro (**H ó Q** ó en su caso **AA**) el importe pagado con anterioridad.
7. El pago deberá efectuarse en pesos, por lo que el monto se redondeara para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajuste a la unidad del peso inmediata superior.
8. Los renglones de parte actualizada (**B ó L** ó en su caso **U**), deberá utilizarse cuando aplique lo establecido en el Código Fiscal Federal.
9. Los renglones de recargos deberán utilizarse (**C, M y V**), cuando el entero de las contribuciones sea extemporáneo.
10. El Crédito al Salario se podrá acreditar en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 115 de la LISR. En el caso de que el contribuyente opte por pagar el ISR e IVA mediante cuota única el crédito al salario se acreditará solamente contra la parte que de esta corresponda al ISR.
11. En el renglón A1 se asentará el monto total de las actividades antes de aplicar la tasa de IVA correspondiente. La información de los renglones aa), bb), cc) y dd) del apartado I IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO deberá asentarse cuando el contribuyente no opte por pagar el IVA mediante cuota fija.
12. De acuerdo al artículo 139 fracción III de la LISR en el renglón B1 deberá asentarse, en su caso, el monto total de las compras de bienes nuevos de activo fijo de mercancías y de los gastos, siempre y cuando se tengan comprobantes que reúnan requisitos fiscales.
13. En este formato en la parte superior aparece un recuadro y aparecen las letras "ADF ó AGF" que significa Administración Fiscal (**ADF**), Agencia Fiscal (**AGF**), aquí se deberá de anotar la clave de la Administración o Agencia en donde tiene su domicilio fiscal o establecimiento.
14. Tratándose de fechas, se anotarán, utilizando los números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

E S T A F O R M A E S D E L I B R E I M P R E S I O N

Ejemplo: Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior: 16 de Abril de 2008

Se deberá anotar	Día	Mes	Año
	16	04	2008

15. En este formato en la parte superior aparece un recuadro y aparecen las letras "ADF ó AGF" que significa Administración Fiscal (ADF), Agencia Fiscal (AGF), aquí se deberá de anotar la clave de la Administración o Agencia en donde tiene su domicilio fiscal o establecimiento.

ADMINISTRACIONES O AGENCIAS	CLAVE						
Acapulco I**	01-01	Zihuatanejo**	03-01	Teloloapan	05-02	Cutzamala	07-05
San Marcos	01-02	Petalán	03-02	Huitzoco	05-03	Zirándaro	07-06
Ayutla	01-03	La Unión	03-03	Buenavista de Cuellar	05-04	Taxco**	08-01
Cruz grande	01-04	Chilpancingo**	04-01	Tepeacoaculco	05-05	Pilcaya	08-02
Acapulco II**	2-01	Chilapa	04-02	Renacimiento**	06-01	Ometepec**	09-01
Atoyac de Álvarez	02-02	Tixtla	04-03	Tierra Colorada	06-02	Marquelia	09-02
Tecpan de Galeana	02-03	Zumpango	04-04	Cd. Altamirano**	07-01	Cuajinicuilapa	09-03
Coyuca de Benitez	02-04	Mochitlán	04-05	Arcelia	07-02	Tiapa**	10-01
		Iguala**	05-01	Tlapehuala	07-03	Huamuxtlan	10-02
				Coyuca de Catalán	07-04	Malinaltepec	10-03

ADF\*\* Otros: AGF

## REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS)

### T A B L A PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA PARA LOS PAGOS BIMESTRALES DE ISR, IVA E IETU DEL EJERCICIO 2008.

En el caso de que los ingresos del bimestre sean superiores a \$ 333,333.33 el ingreso excedente se deberá ubicar en el renglón correspondiente para determinar el impuesto a este, mismo que se sumara con el impuesto determinado a los \$ 333,333.33 y el resultado será el impuesto a pagar, lo anterior siempre y cuando la suma de los ingresos anuales no rebase de la cantidad de \$ 2'000,000.00.

MONTO DE INGRESOS BIMESTRALES QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		ÁREA GEOGRÁFICA "A" CUOTA FIJA INTEGRADA	ÁREA GEOGRÁFICA "C" CUOTA FIJA INTEGRADA
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de		
\$ 0.01	\$ 15,000.00	\$ 150.00	\$ 150.00
\$ 15,000.01	\$ 20,000.00	\$ 261.02	\$ 283.30
\$ 20,000.01	\$ 25,000.00	\$ 421.02	\$ 443.30
\$ 25,000.01	\$ 30,000.00	\$ 581.02	\$ 603.30
\$ 30,000.01	\$ 35,000.00	\$ 741.02	\$ 763.30
\$ 35,000.01	\$ 40,000.00	\$ 901.02	\$ 923.30
\$ 40,000.01	\$ 45,000.00	\$ 1,061.02	\$ 1,083.30
\$ 45,000.01	\$ 50,000.00	\$ 1,221.02	\$ 1,243.30
\$ 50,000.01	\$ 55,000.00	\$ 1,381.02	\$ 1,403.30
\$ 55,000.01	\$ 60,000.00	\$ 1,541.02	\$ 1,563.30
\$ 60,000.01	\$ 65,000.00	\$ 1,701.02	\$ 1,723.30
\$ 65,000.01	\$ 70,000.00	\$ 1,861.02	\$ 1,883.30
\$ 70,000.01	\$ 75,000.00	\$ 2,021.02	\$ 2,043.30
\$ 75,000.01	\$ 80,000.00	\$ 2,181.02	\$ 2,203.30
\$ 80,000.01	\$ 85,000.00	\$ 2,341.02	\$ 2,363.30
\$ 85,000.01	\$ 90,000.00	\$ 2,501.02	\$ 2,523.30
\$ 90,000.01	\$ 95,000.00	\$ 2,661.02	\$ 2,683.30
\$ 95,000.01	\$ 100,000.00	\$ 2,821.02	\$ 2,843.30
\$ 100,000.01	\$ 105,000.00	\$ 2,981.02	\$ 3,003.30
\$ 105,000.01	\$ 110,000.00	\$ 3,141.02	\$ 3,163.30
\$ 110,000.01	\$ 115,000.00	\$ 3,301.02	\$ 3,323.30
\$ 115,000.01	\$ 120,000.00	\$ 3,461.02	\$ 3,483.30
\$ 120,000.01	\$ 125,000.00	\$ 3,621.02	\$ 3,643.30
\$ 125,000.01	\$ 130,000.00	\$ 3,781.02	\$ 3,803.30
\$ 130,000.01	\$ 135,000.00	\$ 3,941.02	\$ 3,963.30
\$ 135,000.01	\$ 140,000.00	\$ 4,101.02	\$ 4,123.30
\$ 140,000.01	\$ 145,000.00	\$ 4,261.02	\$ 4,283.30
\$ 145,000.01	\$ 150,000.00	\$ 4,421.02	\$ 4,443.30
\$ 150,000.01	\$ 155,000.00	\$ 4,581.02	\$ 4,603.30
\$ 155,000.01	\$ 160,000.00	\$ 4,741.02	\$ 4,763.30
\$ 160,000.01	\$ 165,000.00	\$ 4,901.02	\$ 4,923.30
\$ 165,000.01	\$ 170,000.00	\$ 5,061.02	\$ 5,083.30
\$ 170,000.01	\$ 175,000.00	\$ 5,221.02	\$ 5,243.30
\$ 175,000.01	\$ 180,000.00	\$ 5,381.02	\$ 5,403.30
\$ 180,000.01	\$ 185,000.00	\$ 5,541.02	\$ 5,563.30
\$ 185,000.01	\$ 190,000.00	\$ 5,701.02	\$ 5,723.30
\$ 190,000.01	\$ 195,000.00	\$ 5,861.02	\$ 5,883.30
\$ 195,000.01	\$ 200,000.00	\$ 6,021.02	\$ 6,043.30
\$ 200,000.01	\$ 205,000.00	\$ 6,181.02	\$ 6,203.30
\$ 205,000.01	\$ 210,000.00	\$ 6,341.02	\$ 6,363.30
\$ 210,000.01	\$ 215,000.00	\$ 6,501.02	\$ 6,523.30
\$ 215,000.01	\$ 220,000.00	\$ 6,661.02	\$ 6,683.30
\$ 220,000.01	\$ 225,000.00	\$ 6,821.02	\$ 6,843.30
\$ 225,000.01	\$ 230,000.00	\$ 6,981.02	\$ 7,003.30
\$ 230,000.01	\$ 235,000.00	\$ 7,141.02	\$ 7,163.30
\$ 235,000.01	\$ 240,000.00	\$ 7,301.02	\$ 7,323.30
\$ 240,000.01	\$ 245,000.00	\$ 7,461.02	\$ 7,483.30
\$ 245,000.01	\$ 250,000.00	\$ 7,621.02	\$ 7,643.30
\$ 250,000.01	\$ 255,000.00	\$ 7,781.02	\$ 7,803.30
\$ 255,000.01	\$ 260,000.00	\$ 7,941.02	\$ 7,963.30
\$ 260,000.01	\$ 265,000.00	\$ 8,101.02	\$ 8,123.30
\$ 265,000.01	\$ 270,000.00	\$ 8,261.02	\$ 8,283.30
\$ 270,000.01	\$ 275,000.00	\$ 8,421.02	\$ 8,443.30
\$ 275,000.01	\$ 280,000.00	\$ 8,581.02	\$ 8,603.30
\$ 280,000.01	\$ 285,000.00	\$ 8,741.02	\$ 8,763.30
\$ 285,000.01	\$ 290,000.00	\$ 8,901.02	\$ 8,923.30
\$ 290,000.01	\$ 295,000.00	\$ 9,061.02	\$ 9,083.30
\$ 295,000.01	\$ 300,000.00	\$ 9,221.02	\$ 9,243.30
\$ 300,000.01	\$ 305,000.00	\$ 9,381.02	\$ 9,403.30
\$ 305,000.01	\$ 310,000.00	\$ 9,541.02	\$ 9,563.30
\$ 310,000.01	\$ 315,000.00	\$ 9,701.02	\$ 9,723.30
\$ 315,000.01	\$ 320,000.00	\$ 9,861.02	\$ 9,883.30
\$ 320,000.01	\$ 325,000.00	\$ 10,021.02	\$ 10,043.30
\$ 325,000.01	\$ 330,000.00	\$ 10,181.02	\$ 10,203.30
\$ 330,000.01	\$ 333,333.00	\$ 10,287.68	\$ 10,309.94

## REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS)

### TABLA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA INTEGRADA DE LOS PAGOS BIMESTRALES DE ISR E IETU DEL EJERCICIO 2008 PARA CONTRIBUYENTES CON INGRESOS EXCENTOS DE IVA Y TASA 0%

En el caso de que los ingresos del bimestre sean superiores a \$ 333,333.33 el ingreso excedente se deberá ubicar en el renglón correspondiente para determinar el impuesto a este, mismo que se sumara con el impuesto determinado a los \$ 333,333.33 y el resultado será el impuesto a pagar, lo anterior siempre y cuando la suma de los ingresos anuales no rebase de la cantidad de \$ 2,000,000.00.

MONTO DE INGRESOS BIMESTRALES QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		ÁREA GEOGRÁFICA "A"	ÁREA GEOGRÁFICA "C"
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de		
\$ 0.01	\$ 15,000.00	\$ 75.00	\$ 75.00
\$ 15,000.01	\$ 20,000.00	\$ 130.51	\$ 141.65
\$ 20,000.01	\$ 25,000.00	\$ 210.51	\$ 221.65
\$ 25,000.01	\$ 30,000.00	\$ 290.51	\$ 301.65
\$ 30,000.01	\$ 35,000.00	\$ 370.51	\$ 381.65
\$ 35,000.01	\$ 40,000.00	\$ 450.51	\$ 461.65
\$ 40,000.01	\$ 45,000.00	\$ 530.51	\$ 541.65
\$ 45,000.01	\$ 50,000.00	\$ 610.51	\$ 621.65
\$ 50,000.01	\$ 55,000.00	\$ 690.51	\$ 701.65
\$ 55,000.01	\$ 60,000.00	\$ 770.51	\$ 781.65
\$ 60,000.01	\$ 65,000.00	\$ 850.51	\$ 861.65
\$ 65,000.01	\$ 70,000.00	\$ 930.51	\$ 941.65
\$ 70,000.01	\$ 75,000.00	\$ 1,010.51	\$ 1,021.65
\$ 75,000.01	\$ 80,000.00	\$ 1,090.51	\$ 1,101.65
\$ 80,000.01	\$ 85,000.00	\$ 1,170.51	\$ 1,181.65
\$ 85,000.01	\$ 90,000.00	\$ 1,250.51	\$ 1,261.65
\$ 90,000.01	\$ 95,000.00	\$ 1,330.51	\$ 1,341.65
\$ 95,000.01	\$ 100,000.00	\$ 1,410.51	\$ 1,421.65
\$ 100,000.01	\$ 105,000.00	\$ 1,490.51	\$ 1,501.65
\$ 105,000.01	\$ 110,000.00	\$ 1,570.51	\$ 1,581.65
\$ 110,000.01	\$ 115,000.00	\$ 1,650.51	\$ 1,661.65
\$ 115,000.01	\$ 120,000.00	\$ 1,730.51	\$ 1,741.65
\$ 120,000.01	\$ 125,000.00	\$ 1,810.51	\$ 1,821.65
\$ 125,000.01	\$ 130,000.00	\$ 1,890.51	\$ 1,901.65
\$ 130,000.01	\$ 135,000.00	\$ 1,970.51	\$ 1,981.65
\$ 135,000.01	\$ 140,000.00	\$ 2,050.51	\$ 2,061.65
\$ 140,000.01	\$ 145,000.00	\$ 2,130.51	\$ 2,141.65
\$ 145,000.01	\$ 150,000.00	\$ 2,210.51	\$ 2,221.65
\$ 150,000.01	\$ 155,000.00	\$ 2,290.51	\$ 2,301.65
\$ 155,000.01	\$ 160,000.00	\$ 2,370.51	\$ 2,381.65
\$ 160,000.01	\$ 165,000.00	\$ 2,450.51	\$ 2,461.65
\$ 165,000.01	\$ 170,000.00	\$ 2,530.51	\$ 2,541.65
\$ 170,000.01	\$ 175,000.00	\$ 2,610.51	\$ 2,621.65
\$ 175,000.01	\$ 180,000.00	\$ 2,690.51	\$ 2,701.65
\$ 180,000.01	\$ 185,000.00	\$ 2,770.51	\$ 2,781.65
\$ 185,000.01	\$ 190,000.00	\$ 2,850.51	\$ 2,861.65
\$ 190,000.01	\$ 195,000.00	\$ 2,930.51	\$ 2,941.65
\$ 195,000.01	\$ 200,000.00	\$ 3,010.51	\$ 3,021.65
\$ 200,000.01	\$ 205,000.00	\$ 3,090.51	\$ 3,101.65
\$ 205,000.01	\$ 210,000.00	\$ 3,170.51	\$ 3,181.65
\$ 210,000.01	\$ 215,000.00	\$ 3,250.51	\$ 3,261.65
\$ 215,000.01	\$ 220,000.00	\$ 3,330.51	\$ 3,341.65
\$ 220,000.01	\$ 225,000.00	\$ 3,410.51	\$ 3,421.65
\$ 225,000.01	\$ 230,000.00	\$ 3,490.51	\$ 3,501.65
\$ 230,000.01	\$ 235,000.00	\$ 3,570.51	\$ 3,581.65
\$ 235,000.01	\$ 240,000.00	\$ 3,650.51	\$ 3,661.65
\$ 240,000.01	\$ 245,000.00	\$ 3,730.51	\$ 3,741.65
\$ 245,000.01	\$ 250,000.00	\$ 3,810.51	\$ 3,821.65
\$ 250,000.01	\$ 255,000.00	\$ 3,890.51	\$ 3,901.65
\$ 255,000.01	\$ 260,000.00	\$ 3,970.51	\$ 3,981.65
\$ 260,000.01	\$ 265,000.00	\$ 4,050.51	\$ 4,061.65
\$ 265,000.01	\$ 270,000.00	\$ 4,130.51	\$ 4,141.65
\$ 270,000.01	\$ 275,000.00	\$ 4,210.51	\$ 4,221.65
\$ 275,000.01	\$ 280,000.00	\$ 4,290.51	\$ 4,301.65
\$ 280,000.01	\$ 285,000.00	\$ 4,370.51	\$ 4,381.65
\$ 285,000.01	\$ 290,000.00	\$ 4,450.51	\$ 4,461.65
\$ 290,000.01	\$ 295,000.00	\$ 4,530.51	\$ 4,541.65
\$ 295,000.01	\$ 300,000.00	\$ 4,610.51	\$ 4,621.65
\$ 300,000.01	\$ 305,000.00	\$ 4,690.51	\$ 4,701.65
\$ 305,000.01	\$ 310,000.00	\$ 4,770.51	\$ 4,781.65
\$ 310,000.01	\$ 315,000.00	\$ 4,850.51	\$ 4,861.65
\$ 315,000.01	\$ 320,000.00	\$ 4,930.51	\$ 4,941.65
\$ 320,000.01	\$ 325,000.00	\$ 5,010.51	\$ 5,021.65
\$ 325,000.01	\$ 330,000.00	\$ 5,090.51	\$ 5,101.65
\$ 330,000.01	\$ 333,333.00	\$ 5,143.84	\$ 5,154.97

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL FORMATO DE "DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINA Y DIESEL SFA-05 IEPS", PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2º.-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XI Y XXXVII Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433.

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Secretaría de Finanzas y Administración, es la Dependencia encargada de la administración de la Hacienda Pública del Estado y por lo tanto de recaudar los ingresos estatales entre ellos, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, cuidando el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

Que el Gobierno Federal,

por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor el 29 de noviembre de 2006.

Que dentro de las más recientes reformas a la Ley de Coordinación Fiscal aprobadas por el Congreso de la Unión se incluye la adición del artículo 4o.-A a dicho ordenamiento, el cual prevé que la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán distribuidas entre las entidades federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación convenio de colaboración.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o.-A y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y la entidad suscribieron el Anexo 17 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de marzo de 2008.

Que en el marco de la simplificación legal y administrativa, se hace necesario revisar y actualizar las leyes y

procedimientos vigentes, para mantenerlos acordes a los cambios que la dinámica social demanda.

Que con el fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la Secretaría de Finanzas y Administración se mantiene atenta y en estrecha comunicación con la población, captando sus inquietudes y sugerencias y canalizándolas para llevar a cabo las reformas legales o administrativas que se consideren necesarias.

Que en este contexto, la Secretaría de Finanzas y Administración ha diseñado el formato de "Declaración de pago del impuesto especial sobre producción y servicios por gasolina y diesel, SFA-05 IEPS", para la recaudación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y con el fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales federales ante las autoridades fiscales estatales.

Por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL FORMATO DE "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR GASOLINA Y DIESEL SFA-05 IEPS", PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2º.-A, FRACCIÓN II DE LA LEY**

**DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se emite el formato "DECLARACION DE PAGO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR GASOLINA Y DIESEL" SFA-05 IEPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo publíquense el formato que se precisa en el artículo que antecede. El formato a que se refiere el presente Acuerdo es de impresión libre, con la obligación para los contribuyentes de que el mismo, deberá contener todos y cada uno de los requisitos tanto en el tamaño como en los espacios correspondientes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al primer día del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.



DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION

PERIODO.

MES	AÑO	MES	AÑO

SFA-05 IEPS

ADF 6 AGF

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S)

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCIÓN FISCAL	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	DIA    MES    AÑO	NUMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f + l + r)		F. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de E)	
B. PARTE ACTUALIZADA		G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica)	
C. RECARGOS		H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		I. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)		J. GASTOS DE EJECUCIÓN	
K. TOTAL A PAGAR (I + J)			

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) POR GASOLINAS Y DIESEL

G A S O L I N A M A G N A

a.- NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO		d.- OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
b.- APLICACIÓN DE CUOTA Clave de ingresos		e.- OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
c.- MONTO COBRADO (a x b)	5-87-01	f.- IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA	

G A S O L I N A P R E M I U M U B A

g.- NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO		j.- OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
h.- APLICACIÓN DE CUOTA Clave de ingresos		k.- OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
i.- MONTO COBRADO (g x h)	5-87-02	l.- IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA	

D I E S E L

m.- NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO		p.- OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
n.- APLICACIÓN DE CUOTA Clave de ingresos		q.- OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
o.- MONTO COBRADO (m x n)	5-87-03	r.- IMPUESTO A CARGO DE DIESEL	



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2o., 3o., 6o. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero dispone que el Ejecutivo del Estado podrá contar con las unidades necesarias para administrar y establecer las medidas de coordinación de los servicios de apoyo técnico y logístico que requiera; asimismo, autorizar la creación, transferencia, fusión o supresión de unidades administrativas internas de las distintas dependencias y entidades para el adecuado despacho de los asuntos públicos, que contribuyan al mejoramiento de la administración pública o al desarrollo del Estado.

Que es necesario establecer

un mecanismo de observancia general y obligatoria para las dependencias del sector central, entidades paraestatales y demás organismos que conforman la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero en materia de remuneraciones de sus servidores públicos, bajo los principios de economía, austeridad, racionalidad, legalidad y transparencia de la gestión pública.

Que los servidores públicos tanto de base como supernumerarios, deben tener remuneraciones justas y éstas deben ser transparentes ya que por décadas, algunos sueldos distan mucho de la realidad por los sobresueldos, compensaciones, bonos y demás prestaciones que sólo benefician particularmente a los más cercanos de quien toma estas decisiones unilaterales.

Que con el propósito de que los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero sean más competentes, profesionales y honestos se requiere que se fortalezca el marco jurídico y se establezcan los criterios que permitan otorgar una remuneración económica que retribuya con justicia el trabajo que se realiza de conformidad con las posibilidades presupuestarias y de la realidad económica local, ya que todo servidor público tiene derecho a una remuneración digna más no a enriquecerse al arbitrio y discrecionalmente a costa

del erario público.

Que la Contraloría General del Estado, en congruencia con lo que establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus fracciones VI y IX, está facultada para vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en general de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de los recursos, incluidos los recursos humanos; además de apoyar a la Secretaría de Finanzas y Administración y al COPLADEG en el control y vigilancia de dichos recursos asignados a las dependencias y entidades.

Que a la Secretaría de Finanzas y Administración, compete llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados; además de autorizar el ejercicio del presupuesto y transferencia de recursos financieros programados, según lo establecido por las fracciones XVIII, XXI y XXII del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea

el Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, como órgano colegiado de apoyo y asesoría a la Contraloría General del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración, con la finalidad de regular las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las dependencias del sector central, entidades paraestatales y demás órganos del Gobierno del Estado de Guerrero; así como lo concerniente a la definición y aprobación de las estructuras orgánicas de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, estará integrado por:

I. El Contralor General del Estado, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Finanzas y Administración, quien fungirá como Vicepresidente;

III. El Subsecretario de Administración, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

IV. El Director General de Administración y Desarrollo de Personal, quien fungirá como Secretario Técnico; y

V. Dos vocales que serán nombrados en asamblea general.

Podrá invitarse a las sesiones con voz pero sin voto al Titular de la Dirección General

de Normatividad y Procedimientos y al Director de Desarrollo Administrativo de la Contraloría General del Estado; al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, y al Director General de Adquisiciones y Servicios Generales, quienes fungirán como asesores.

El Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá como invitado permanente al titular de la dependencia del sector central, al de la entidad paraestatal o cualquier otro órgano del Gobierno del Estado de Guerrero que someta a consideración de éste, su estructura orgánica básica cuando la institución fuese de nueva creación o las modificaciones a la misma, si el órgano fue objeto de un proceso de reestructuración funcional y normativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los cargos de los miembros del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración o emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Presidente del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Proponer al Comité el orden del día de las reuniones

ordinarias y extraordinarias;

II. Vigilar, coordinar y evaluar el cumplimiento de las funciones y acuerdos del Comité;

III. Presidir, coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar, sólo cuando se justifique, a reuniones extraordinarias;

IV. Participar con voz y voto en la elaboración y autorización del Manual de Integración y Funcionamiento, así como políticas y lineamientos del COREM;

V. Coadyuvar en la formulación y establecimiento de las políticas y acciones encaminadas a proveer mejor la definición de organogramas estructurales dentro de la Administración Pública Estatal, con criterios que atiendan la simplificación organizacional, armonicen los tramos de control y distribución de competencias, pero también garanticen al futuro mayor cobertura y eficacia en las funciones de las áreas; y

VI. Emitir opinión sobre los niveles jerárquicos y propuestas de reestructuración orgánica que presenten los órganos gubernamentales, con el propósito de que los cambios de categoría, denominación o adscripción, se justifiquen en función del grado de complejidad del área, responsabilidad, cuantía en el manejo de recursos

humanos o de otra índole, líneas estratégicas de operación y reordenación funcional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Vicepresidente del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Coordinar el análisis de viabilidad presupuestal para las áreas de nueva creación o recategorización según el caso, a fin de que con el dictamen que emita el grupo de trabajo correspondiente, se proceda a la adecuación presupuestal correspondiente para su alta respectiva, conforme al catálogo de puestos y tabulador de sueldos establecido;

II. Realizar los estudios de estandarización de puestos y tabuladores salariales para proponer la definición y estricta aplicación de éstos, aplicando el criterio más equitativo con el fin de abatir disparidades, asignaciones discrecionales y vigilar el apego a la ley sobre el caso;

III. Proporcionar al Presidente del Comité todos los informes que le requiera sobre plantillas de personal y movimientos del mismo, a fin de complementar el análisis de los proyectos de estructura organizacional que presenten al Comité los órganos gubernamentales para su revisión y validación; y

IV. Coadyuvar en la formulación de las políticas relativas a la revisión y validación de los organogramas básicos de los órganos gubernamentales del Estado de Guerrero, bajo los principios de austeridad, simplificación, legalidad y transparencia en el desempeño; todo ello en congruencia con las facultades que competen a la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Secretario Ejecutivo del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Vigilar la correcta expedición del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;

II. Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar en la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión;

III. Registrar los acuerdos y realizar su seguimiento, resguardando la documentación inherente al funcionamiento del Comité, y de aquellas otras que le encomiende el Presidente o el propio Comité;

IV. Auxiliarse para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, de un Secretario Técnico, quien asistirá a las reuniones del Comité

con derecho a Voz pero no a voto; y

V. Recibir las propuestas de organización, definición o actualización de niveles tabulares que hagan las dependencias, las que se analizarán por el grupo de trabajo correspondiente bajo los criterios establecidos para tales efectos por el Comité, emitiendo el dictamen respectivo.

Los dictámenes sobre solitudes presentadas antes de 15 días a la fecha de la sesión Ordinaria subsiguiente serán evaluados, y aprobados en su caso, por el Comité dentro de la sesión ordinaria correspondiente.

Los temas relacionados con análisis, evaluación, rediseño y aprobación de estructuras de organización serán turnadas por el Secretario Técnico al área correspondiente de la Contraloría General del Estado, para su análisis y dictaminación. El Comité, en base a la información recibida, emitirá su acuerdo en relación a las propuestas recibidas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Secretario Técnico del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Formular y enviar las convocatorias para cada una de las sesiones de trabajo,

adjuntando el orden del día correspondiente, con la anuencia del presidente;

II. Proveer lo necesario para que el lugar de reuniones, reúna las condiciones que se requieran;

III. Pasar lista de los presentes en cada sesión, informando al presidente si existe o no Quórum legal;

IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y realizar, en su caso las modificaciones que se aprueben;

V. Auxiliar al presidente con la información o materiales que se requieran;

VI. Llevar el libro de actas de sesiones y asentar en éste las que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias con los acuerdos respectivos;

VII. Recabar las firmas de los miembros del Comité en el libro de actas;

VIII. Llevar el control del archivo documental que se genere con motivo de las actividades del Comité; y

IX. Comunicar a los miembros del Comité con un mínimo de 72 horas de anticipación, la cancelación de alguna sesión prevista, cuando existan causas justificadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Vo-

cales del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Enviar al Secretario Ejecutivo, con 5 días hábiles antes de cada reunión, los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el pleno del Comité;

II. Analizar la documentación de la reunión a celebrarse y aprobar, en su caso, el orden del día, para agotar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva;

III. Emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o normativos derivados de los asuntos tratados en las sesiones de trabajo y que sean afines a su competencia o experiencia en el ramo; y

IV. Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los miembros del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones;

II. Participar en las comisiones que se les designe;

III. Discutir y aprobar

en su caso, los asuntos y proyectos que sean presentados en las sesiones; y

IV. Las demás que determine el Pleno del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero o que les señale el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero podrá crear los subcomités o comités técnicos y grupos de trabajo que estime convenientes para realizar las tareas específicas relacionadas con sus facultades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Corresponderá al Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, las funciones siguientes:

I. Elaborar y autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero, sujetándose a las disposiciones legales aplicables;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Técnico del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones que se consideren pertinentes;

III. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias y las extraordinarias que se requieran;

IV. Aprobar y aplicar las políticas, criterios y lineamientos básicos para la formulación o adecuación de los organogramas básicos de dependencias y órganos desconcentrados de las mismas, entidades paraestatales, establecimientos públicos de bienestar social, organismos públicos de participación social y demás órganos que se instituyan dentro de la administración pública estatal, adscritos al Poder Ejecutivo;

V. Aprobar criterios y políticas para la administración de compensaciones en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero;

VI. Aprobar modificaciones a los Sistemas de Valuación y Clasificación de Puestos;

VII. Aprobar los niveles tabulares asignables a los puestos de Director General e inferiores. Las aprobaciones relativas a puestos de Directores Generales, requerirán la aprobación del Gobernador del Estado;

VIII. Conocer, analizar, resolver y orientar acciones en base a los informes, dictámenes y recomendaciones que presente el grupo de trabajo del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno

del Estado de Guerrero;

IX. Emitir opinión y criterios de soporte al Gobernador del Estado en temas sustantivos de organización y de administración de sueldos que le sean encomendados; y

X. Las demás que sean afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

El Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y extraordinariamente todas las veces que sea necesario, cuando los asuntos así lo ameriten, a propuesta del Presidente. Las sesiones se convocarán por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

Las sesiones y decisiones del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero serán válidas y obligatorias con la asistencia de por lo menos el 50% más uno de sus miembros con derecho a voto. Las resoluciones, se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente la facultad de emitir su voto de calidad en caso de empate.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

Las resoluciones y determinaciones del Comité de Organización y Remuneraciones del Gobierno del Estado de Guerrero,

se harán del conocimiento general publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

---

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 610 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, en cumplimiento a

lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de junio de 2004, 29 de octubre de 2004 y el 14 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1154/04 del 13 de octubre del 2004, AGE/0201/05 del 10 de febrero de 2005 y AGE/1169/05 del 24 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por

los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fis-

calización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

##### **FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero número 124 para el ejercicio fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación

de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2004, fue de \$ 58,486, 128.24 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>628,618.23</b>	<b>313,183.30</b>	<b>472,519.56</b>	<b>1,414,321.09</b>
Impuestos	184,940.73	55,068.26	200,033.65	440,042.64
Derechos	278,656.50	149,272.65	166,205.99	594,135.14
Contribuciones especiales	1,350.00	60.00	130.00	1,540.00
Productos	42,924.72	43,737.65	43,065.92	129,728.29
Aprovechamientos	120,746.28	65,044.74	63,084.00	248,875.02
<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>19,442,278.40</b>	<b>21,167,988.83</b>	<b>14,717,592.79</b>	<b>55,327,860.02</b>
• Fondo General de Participaciones	4,260,921.03	5,984,776.55	5,251,358.47	15,497,056.05
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,433,515.01	11,422,226.16	5,712,280.84	28,567,999.21
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,747,842.36	3,760,986.12	3,753,953.48	11,262,804.76
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>2,352,900.35</b>	<b>1,318,623.41</b>	<b>734,107.60</b>	<b>4,405,631.36</b>
Ramo 26	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>Totales</b>	<b>22,423,796.98</b>	<b>22,799,795.54</b>	<b>17,924,219.95</b>	<b>63,147,812.47</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 58,486,128.24 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>			<b>Total</b>
	<b>Enero-Abril</b>	<b>Mayo-Agosto</b>	<b>Sept-Diciembre</b>	<b>Acumulado</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>4,946,769.78</b>	<b>5,458,144.04</b>	<b>6,514,489.94</b>	<b>16,919,403.76</b>
<i>Servicios Personales</i>	4,018,743.82	4,300,059.36	5,288,941.68	13,607,744.86
<i>Materiales y Suministros</i>	569,131.08	720,946.60	714,212.75	2,004,290.43
<i>Servicios Generales</i>	358,894.88	437,138.08	511,335.51	1,307,368.47
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>152,587.48</b>	<b>329,908.35</b>	<b>3,945,872.71</b>	<b>4,428,368.54</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>162,912.57</b>	<b>324,311.22</b>	<b>178,431.53</b>	<b>665,655.32</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>8,718,780.50</b>	<b>10,154,006.45</b>	<b>20,609,105.74</b>	<b>39,481,892.69</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,471,012.19	5,821,169.75	16,028,385.89	27,320,567.83
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	257,045.92	245,779.84	140,706.50	643,532.26
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,990,722.39	4,073,913.10	4,436,257.99	11,500,893.48
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	0.00	13,143.76	3,755.36	16,899.12
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>0.00</b>	<b>25,430.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>29,930.00</b>
<b>Ramo 26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,264.00</b>	<b>300,264.00</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>31,004.00</b>	<b>34,056.00</b>	<b>35,626.00</b>	<b>100,686.00</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>937,599.75</b>	<b>937,599.75</b>
<b>Totales</b>	<b>14,012,054.33</b>	<b>16,325,856.06</b>	<b>32,525,889.67</b>	<b>62,863,800.06</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 284,012.41 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos y de la comprobación de gastos del Ramo 33.

### **LEGALIDAD**

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retrasos de más de 3, 1 y 1 meses respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización

de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

<b>PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004</b>	<b>MONTOS</b>			
	<b>(Pesos)</b>			
	<b>OBSERVADO</b>	<b>SOLVENTADO</b>	<b>POR SOLVENTAR</b>	
<b>Administrativas</b>			<b>Daños</b>	
<i>Enero-Abril</i>	688,395.10	688,395.10	0.00	0.00
<i>Mayo-Agosto</i>	597,211.78	597,211.78	0.00	0.00
<i>Sept.-Diciembre</i>	3,911,034.59	3,369,253.80	0.00	541,780.79
<b>TOTAL</b>	<b>5,196,641.47</b>	<b>4,654,860.68</b>	<b>0.00</b>	<b>541,780.79</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

#### **RECOMENDACIONES**

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben cana-

lizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 63,147,812.47 pesos, equivalentes al 8.0 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 62,863,800.06 pesos, que representaron el 7.5 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 284,012.41 pesos, que se

encuentran disponibles en las cuentas de bancos, deudores diversos y por la comprobación de gastos del Ramo 33.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 5,196,641.47 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, correspondientes a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la adminis-

tración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.** - Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 5,196,641.47 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 4,654,860.68 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar como presuntos daños por \$ 541,780.79 pesos; cabe precisar que el H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, solventó totalmente las observaciones del primer y segundo cuatrimestre, situación que amerita en la opinión de los miembros de la Comisión Legislativa, la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes a los períodos antes señalados.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integranes de la Co-

misión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, y no se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen

con proyecto de Decreto por el que se tienen por aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004 y no se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 610 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tienen por aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejerci-

cio Fiscal 2004 y no se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondientes al cuatrimestre septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 611 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el H. Ayuntamiento Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 31 de enero de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1098/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0058/05 del 13 de enero de 2005 y AGE/0908/05 del 13 de mayo de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y

demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

### C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría

General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

#### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 37,158,934.50 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
<b>Ingresos Propios</b>	<b>2,770,595.25</b>	<b>1,072,535.28</b>	<b>1,493,154.90</b>	<b>5,336,285.43</b>
Impuestos	1,876,296.46	410,354.98	413,649.50	2,700,300.94
Derechos	543,422.40	283,455.30	682,932.40	1,509,810.10
Contribuciones especiales	0.00	0.00	498.00	498.00
Productos	220,618.39	247,972.00	359,298.00	827,888.39
Aprovechamientos	130,258.00	130,753.00	36,777.00	297,788.00

<b>Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>11,055,897.69</b>	<b>11,881,116.87</b>	<b>8,373,312.17</b>	<b>31,310,326.73</b>
• Fondo General de Participaciones	2,521,021.19	3,311,400.00	2,810,647.00	8,643,068.19
• Multas administrativas	49,433.55	85,395.32	75,054.50	209,883.37
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,239,079.43	6,239,081.21	3,119,660.18	15,597,820.82
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,246,363.52	2,245,240.34	2,367,950.49	6,859,554.35
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>645,859.38</b>	<b>326,120.12</b>	<b>157,467.38</b>	<b>1,129,446.88</b>
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>339,655.18</b>	<b>1,409,568.97</b>	<b>1,749,224.15</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,156,000.00</b>	<b>1,156,000.00</b>
<b>Totales</b>	<b>14,472,352.32</b>	<b>13,619,427.45</b>	<b>12,589,503.42</b>	<b>40,681,283.19</b>

### EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 37,158,934.50 pesos, reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado (Pesos)
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	
<b>Gasto Corriente</b>	<b>3,992,532.51</b>	<b>3,696,962.95</b>	<b>4,314,285.05</b>	<b>12,003,780.51</b>
Servicios Personales	2,685,039.38	2,729,287.08	3,116,981.25	8,531,307.71
Materiales y Suministros	577,979.93	455,978.38	673,659.65	1,707,617.96
Servicios Generales	729,513.20	511,697.49	523,644.15	1,764,854.84
<b>Subsidios y Apoyo social</b>	<b>778,638.94</b>	<b>1,226,259.33</b>	<b>867,527.55</b>	<b>2,872,425.82</b>
<b>Obras Públicas (recursos propios)</b>	<b>17,284.26</b>	<b>13,109.12</b>	<b>4,300.00</b>	<b>34,693.38</b>
<b>Ramo 33</b>	<b>6,564,300.06</b>	<b>7,219,014.23</b>	<b>8,444,647.14</b>	<b>22,227,961.43</b>
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,844,895.36	4,954,430.38	5,464,897.28	15,264,223.02
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	138,059.40	138,059.40	67,029.68	343,148.48
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,975.76	2,122,031.73	2,908,227.46	6,608,234.95
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	3,369.54	4,492.72	4,492.72	12,354.98
<b>Inversión Estatal Directa</b>	<b>0.00</b>	<b>619,000.00</b>	<b>1,418,931.02</b>	<b>2,037,931.02</b>
<b>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</b>	<b>28,195.85</b>	<b>287.50</b>	<b>0.00</b>	<b>28,483.35</b>
<b>Ramo 20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,632,000.86</b>	<b>1,632,000.86</b>
<b>Entero de retenciones</b>	<b>92,201.50</b>	<b>52,382.73</b>	<b>54,407.69</b>	<b>198,991.92</b>
<b>Totales</b>	<b>11,473,153.12</b>	<b>12,827,015.86</b>	<b>16,736,099.31</b>	<b>41,036,268.29</b>

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 354,985.10 pesos, se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

### LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	839,007.12	839,007.12	0.00	0.00
Mayo-Agosto	4,554,286.08	1,825,065.97	373,828.08	2,355,392.03
Sept.-Diciembre	3,724,051.86	2,912,780.46	0.00	811,271.40
<b>TOTAL</b>	<b>9,117,345.06</b>	<b>4,737,846.43</b>	<b>373,828.08</b>	<b>3,166,663.43</b>

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

### RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos

y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Registrar la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA.-** Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 40,681,283.19 pesos, equivalentes al 9.5 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.-** Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 41,036,268.29 pesos, que representaron el 10.4 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

**TERCERA.-** Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 354,985.10 pesos, que se cubrieron con las disponibilidades de las cuentas de bancos.

**CUARTA.-** Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 9,117,345.06 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

**QUINTA.-** Que la información

de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

**SEXTA.-** Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad

de \$ 9,117,345.06 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 4,737,846.43 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 373,828.08 pesos, y como presuntos daños por \$ 3,166,663.43 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 3,540,491.51 pesos; cabe precisar que el H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, solventó totalmente las observaciones del primer cuatrimestre, situación que amerita en la opinión de los miembros de la Comisión Legislativa, la aprobación de la Cuenta Pública correspondientes al período antes señalado.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por el cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2004, y no se aprueban las Cuentas Públicas correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2004, y no se aprueban las Cuentas Públicas correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades compe-

tentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 611 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2004, Y NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**PRIMERO.-** Se tiene por aprobada la Cuenta Pública del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del Ejercicio Fiscal 2004, y no se aprueban las Cuentas Públicas correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observa-

ciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**

Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

## AVISO NOTARIAL

MAYO 07 DEL 2008.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO MIL OCHO, DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, COMPARECIO EL SEÑOR GABINO ORGANISTA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORITA PAZ HERNANDEZ ORGANISTA, QUIEN ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, Y RECONOCIO SUS DERECHOS HEREDITARIOS; ASIMISMO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA.  
Rúbrica.

2-2

El C. SERGIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado al Sur de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 32.00 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Sur: Mide 33.80 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Oriente. Mide 8.95 mts., y colinda con Candido Bahena Fitz.

Al Poniente: Mide 9.30 mts., y colinda con calle privada sin nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. ELVIA EDIHT LOPEZ ROMERO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Rústico, ubicado al Noroeste del Pueblo de Tepecoa-cuilco, Guerrero, conocido con el nombre del "Potrero de los Cascalotes", del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 128.60 mts., y colinda con Zona Federal.

Al Sur: Mide 107.50 mts., y colinda con la fracción de los CC. Diana, Ulises y Arquímedes de apellidos Moyao García.

Al Oriente. Mide 126.50 mts., y colinda con Herminio Chávez Guerrero y Delfina Rueda.

Al Poniente: Mide 114.00 mts., y colinda con Zona Federal del vertedor.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL

COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

Los CC. CANDIDO NUÑEZ HERNÁNDEZ Y MARIA DEL CARMEN CERVANTES FLORES, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado al Noroeste de Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 61.00 mts., y colinda con Rafael Alonso Vázquez Sierra.

AL SUR: Mide 51.00 mts., y colinda con Rafael Alonso Vázquez Sierra.

AL ORIENTE: Mide en dos tramos el primero 4.00 y el segundo 10.00 mts., y colinda con Rafael Alonso Vázquez Sierra.

AL PONIENTE: Mide 52.00 mts., y colinda con Homobono Acevedo Romano.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Abril del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO Y AL AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DE OCHO DE MAYO AMBOS DE DOS MIL OCHO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 518/2007-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER S.A., EN CONTRA DE EVANGELINA FIGUEROA NAVA, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 48, FRACCIONAMIENTO VEINTE DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE MIDE 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE GENERAL ANTONIO VILLAREAL; AL SURESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9; AL SUROESTE MIDE 20.00 METROS, COLINDA CON LOTE 7; AL NOROESTE MIDE 10.00 METROS Y

COLINDA CON CALLE GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, TENIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$453,333.33 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), QUE ES LA CANTIDAD QUE RESULTA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL ESTABLECIDO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL DE ESTA CIUDAD, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 12 DE MAYO DE 2008.

T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. CÉSAR SERRANO MOJICA. Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 102-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORGANIZACIÓN SAHUAYO .S A. DE C.V., en contra de CLARA CASARRUBIAS MORALES Y MARÍA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, con fecha quince de abril del presente año, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"PRIMERO.- La parte actora Organización Azuayo S.A., de C.V., a través de su endosatario en procuración el licenciado Edgar Ramírez Arzeta, probó su acción cambiaria directa y la demandada Clara Casarrubias Morales y María Nancy Resendiz Casarrubias, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.- SEGUNDO.- Se condena a Clara Casarrubias Morales y María Nancy Resendiz Casarrubias, al pago de la cantidad de \$1'804,555.65 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 65/100 Moneda Nacional, por concepto de Suerte Principal, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del juicio a razón del 5% mensual.- TERCERO.- Se condena a Clara Casarrubias Morales y María Nancy Resendiz Casarrubias, un término de CINCO DÍAS

hábiles, para que haga pago voluntario de todas y cada una de las prestaciones motivo de condena, en caso contrario continúese con la etapa de ejecución correspondiente. QUINTO.- NOTIFÍQUESE A LAS DEMANDADAS POR MEDIO DE EDICTOS EL PRESENTE FALLO. Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Rosalina Bibiano Suástegui Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe". Dos firmas ilegibles y Rúbricas.

Auto aclaratorio de sentencia. en lo conducente: "ACAPULCO, GUERRERO, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.- VISTO el escrito de EDGAR RAMÍREZ ARZETA, exhibido el veinticinco de abril del presente año..... Se le tiene haciendo la ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, dictada el quince de abril de dos mil ocho, en lo que refiere a la forma incorrecta del nombre de la parte actora, en efecto: "el primer resolutiveo aparece "La parte actora Organización Azuayo S.A. DE C.V., aclarándose dicho resolutiveo, queda de la siguiente manera, PRIMERO.- La parte actora Organización Sahuayo S.A., de C.V., a través de su endosatario en procuración licenciado EDGAR RAMÍREZ ARZETA probó su acción cambiaria directa y la demandada CLARA CASARRUBIAS MORALES Y MARÍA NANCY RESENDIZ CASARRU-

BIAS, se constituyeron en rebel- día, en consecuencia, "...."

Acapulco, Guerrero; 06 de Mayo de 2008.

LA SEGUNDA SRIA. DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUÁSTEGUI.  
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

3-2

---

## EDICTO

C. RENE MARTINEZ DE LOS SANTOS.

En cumplimiento al auto del trece de marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por HIMELDA GARCIA RIZO, en su contra, bajo el número 1217-2/2007; asimismo, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír

y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separado de la demandada, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes. D).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora y su menor hijo una cantidad líquida de DOS MIL PESOS M.N, misma que deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a su acreedora alimentaría. E) Se decreta la guarda y custodia de manera provisional del menor EDUARDO MARTINES GARCIA a favor de la promovente. Asimismo se le hace saber a la demandada que las copias simples de la demanda. Y copias de los documentos base de la acción debidamente

sellados y cotejados quedan su disposición en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro. 09 de Abril del 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, dictado en el expediente 44/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COLUMBA SALGADO FIGUEROA, en contra de ANGELINA GILES SALGADO Y VALENTIN ROMAN LAGUNAS, el Ciudadano licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia Oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos y que se describe:

Predio ubicado en la acera norte que ve al sur de la calle Obregón, en el Poblado de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 24.57 metros; colinda con Solar 02., Al Sureste 25.40 metros, colinda con calle Obregón, Al Suroeste 24.92 metros y colinda con solar 04; Al Noroeste 25.52 metro y colinda con solar 06. Con una superficie total del terreno de 629.78 metros cuadrados, siendo el valor pericial de \$159,000.00.

La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial otorgado al bien a rematar.

Se convoca a postores, para que concurran a la subasta pública mencionada, anunciándose la venta del inmueble descrito por esta forma y en términos del proveído que ordena el remate.

Teloloapan, Gro., a 20 de Mayo de 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BA-

RRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de catorce de mayo del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 02/2006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REBECA RAMÍREZ CARVAJAL, en contra de GUILLERMINA ZAPIEN HUERTA Y/O ALICIA LORYS AZAR SILVERA; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en calle Juan Ruiz de Alarcón, número 95-A, del Barrio de Tequicorral de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte mide 18.20 metros colinda con propiedad de Flores Villa; al sur mide 17.00 metros y colinda con propiedad de Mario H. Anzaldua; al oriente mide 8.00 metros y colinda con propiedad de Mario H. Anzaldua y al poniente 7.80 metros y colinda con calle Juan Ruiz de Alarcón; con una superficie total de 132.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$1,188.300.00 (un millón ciento ochenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la

publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día veinticinco de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 165-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IDOLINA GARCIA CALIXTO, en contra de ROSAURA TEODORO BENITEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de tres de marzo del dos mil ocho, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos,

consistente en el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el local comercial número cinco de la torre "A" del Condominio Torre Medica Papagayo, con domicilio en Calle Juan Sebastián el Cano número doscientos veintidós, fraccionamiento Hornos de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.10 mts. con fachada principal a la calle Juan Sebastián el Cano, AL SURESTE: 05.34 mts. con local comercial número 6, muro medianero, AL SUROESTE: 00.50 mts. con local comercial número 6, AL SURESTE: 04.755 mts. con local comercial número 6, muro medianero, AL SURESTE: 02.115 mts. con local comercial número 7, muro medianero, AL SUROESTE: 04.970 mts. con área de circulación, uso común y tableros de medición eléctrica, AL NO-ROESTE: 12.245 mts. con local comercial número 4, muro medianero, ABAJO: con cimentación propia del edificio, ARRIBA: oficina número 112, 109 y pasillo de circulación de uso común, SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 60.979 metros cuadrados, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: número 337, AL NORESTE: 05.15 mts. con área común. AL SURESTE: 02.00 m con área de circulación de uso común, AL SUROESTE: 05.15 m con área común, AL NO-ROESTE: 02.00 m con vacío a área común, ABAJO: con cajón de estacionamiento 230, ARRIBA: con área libre, SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO: 10.30 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$325,000.00

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 19 de Mayo del 2008.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el Expediente Civil número 375/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARINA ROMAN ROMAN, en contra de TORIBIO ANAYA PERALTA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN EL ANDADOR HERA NUMERO CUARENTA Y UNO, DE LA COLONIA FOVISSSTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 6.00 metros

y colinda con el lote 6-A.

AL SUR: Mide 6.00 metros y colinda con calle Andador Hera.

AL ORIENTE: Mide 15.00 metros y colinda con lote 15-B.

AL PONIENTE: Mide 15.00 metros y colinda con lote 16-B.

Superficie Total: 90.00 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que la cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "TIEMPO SURIANO", que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Guerrero, a 15 de Mayo del Año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INS-

TANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA. Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MARIA DEL CARMEN MOLINA ALARCON.

En cumplimiento al auto del siete de mayo del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actua en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Por este medio, me permito comunicar a Usted, que en fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, se radicó el juicio Intestamentario a Bienes de MARGARITA ALARCON DIAZ, denunciado por MIGUEL ROMAN QUEZADA, bajo el número 1058-2/06, asimismo se le hace saber que se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos para que si a sus intereses convinieren comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios.

Chilpancingo, Gro., a 21 de Mayo del 2008.

A T E N T A M E N T E.  
 LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA  
 AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JU-  
 DICIAL DE LOS BRAVO.  
 LIC. MELISSA ALEJANDRA VAL-  
 VERDE CORONADO.  
 Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. ELIZABETH MARTINEZ POZO.  
 P R E S E N T E.

Que en el expediente número 149-2/2008, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ROBERTO RAMOS PINEDA en su contra, la Juez, entre otras constancias dictó dos acuerdos con fechas once de febrero y trece de mayo del año en curso, que en su parte conducente y a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero a once de febrero del dos mil ocho.

Por presentado a ROBERTO RAMOS PENIEDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando de ELIZBETH MARTÍNEZ POZO y MARTHA ELIZABETH RAMOS MARTÍNEZ, LA CESIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, consistente en el TREINTA POR CIENTO DEL SUELDO Y DEMAS PRESTACIONES QUE MENSUALMENTE OBTIENE EL PROMOVENTE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 387, 388, 389, 392 y 407 del Código Civil, 232, 234,

238, 240 y 242 del Código Procesal Civil; se da entrada a su demanda en la Vía ordinaria Civil, por lo causal regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 149-2/2008, consecuentemente con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado personalmente a las demandadas, para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia, tal como lo establece el artículo 257 del Código Procesal Civil..." "... se le tiene por ofrecidas las pruebas que relaciona..." "NOTIFIQUESE Y CUMPLASE". Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Tercer Secretario de ACUERDOS QUE autoriza y da fe. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero a trece de mayo del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta y toda vez que han sido ordenados los informes solicitados por auto de veintiséis de

marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, notifíquese y emplácese a juicio a ELIZABETH MARTÍNEZ POZOS, a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro en uno de los periódicos de mayor circulación pudiendo ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, Diario 17 a lección del actor, a quien se le conceden veinte días para que se presente a la secretaría de este juzgado a recibir la demanda y documentos que se acompañan mas nueve días para que produzca contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos, por los estrados de este juzgado, a Excepción de la sentencia definitiva que llegue a dictar, la que se notificará en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Procesal Civil en vigor..."

"Al calce tres firmas ilegibles" "Rúbricas."

Acapulco, Guerrero 15 de Mayo del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATEIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO.  
Rúbrica.

## CONVOCATORIA

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 010**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades para la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 41007001-010-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/05/2008	27/05/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/06/2008 12:00 horas	02/06/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1450400012	Archivero metálico	134	Pieza
2	1450400026	Bascula con estadímetro	175	Pieza
3	1450600000	Bascula pesa bebé	189	Pieza
4	1450400000	Budínera de acero inoxidable	53	Pieza
5	1450400000	Charola de mayo 49x32	53	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Mayo del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de Junio del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de Junio del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, Tel. 01 747 4723377, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los vehículos a entera satisfacción de la dependencia requirente y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 22 DE MAYO DEL 2008.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Programa Caravanas de la Salud; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional 41007001-011-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/05/2008	27/05/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/06/2008 10:00 horas	02/06/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Porta objetos de vidrio	20	Caja
2	C480000207	Botas para uso en quirófanos	20	Bolsa
3	C480000347	Gorro para cirujano	10	Caja
4	C480000146	Torunda algodón	30	Bolsa
5	C480000000	Gasa seca	195	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Mayo del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de Junio del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de Junio del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, Tel. 01 747 4723377, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del respectivo contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y presentación de la factura acompañada con el acuse de recibido de la entrega realizada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 22 DE MAYO DEL 2008.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

## EDICTO

Comunico que en la causa penal número 151/2006-III, que se instruye a Gabriel Gatica Barrera, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dicto un auto que a la letra dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (02) dos de mayo del año (2008) dos mil ocho.

Enterada del escrito presentado el treinta de abril del año en curso, suscrito por el procesado Gabriel Gatica Barrera, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 37 y 40 del Código Procesal Penal del Estado, notifíquese a la testigo de descargo Soledad Castrejón de la Cruz, mediante publicaciones que se realicen por una sola ocasión en los periódicos el Sol de Chilpancingo y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca a la diligencia de Careos procesales que le resulta con la agraviada Josefina Delia Vargas Ojeda y las testigos de cargo Soledad Sánchez Bobadilla y María de Jesús Sánchez Muñoz, que tendrá verificativo en punto de las diez horas del día doce de junio del año en curso, previniéndoles que deberán traer

consigo credencial oficial con fotografía para su identificación con dos copias fotostáticas de la misma, en consecuencia gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitando su intervención para que se condone el pago de la publicación señalada, remitiendo para ello el disquete de 3½ que contenga la información a publicar.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Leonor Arrollo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el licenciado Jesús Everardo González Juárez, Tercer Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

EXPEDIENTE: 169/2008.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de Abril de 2008.

INICIO DE EXPEDIENTE DE TITULACION DE BIENES COMUNALES NUCLEOS AGRARIOS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, POSESIONARIOS A TÍTULOS DE DUEÑO, ENCLAVADOS O COLINDANTES CON EL POLIGONO QUE ES MATERIA DE CONFIRMACION Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, Y PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE:

Por medio del presente se les comunica que en el expediente citado al rubro, con esta fecha, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"SEGUNDO.- En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 357, de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en términos del ARTÍCULO SEGUNDO transitorio, de la Ley Agraria en vigor, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, de esta entidad federativa, de inmediato, publíquese que un grupo de ciento catorce campesinos, pertenecientes a la clase indígena mixteco, por la vía de jurisdicción voluntaria, en términos del artículo 98, fracción II, de la Ley Agraria, están solicitando, que por guardar el estado comunal, se les reconozca, confirme y titule como comunidad agraria; señalando como terrenos ocupados aproximadamente 2,415-87-90-09 hectáreas (DOS MIL CUATROCIENTAS QUINCE HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA PUNTO CERO NUEVE CENTIÁERAS); que mantienen en posesión

uso goce y usufructo, bajo el estado comunal de hecho; polígono que se ubica en el municipio de Alcozauca, estado de Guerrero; y que de hecho es conocido como comunidad agraria "ALCOZAUCA", y que presenta como colindantes a los ejidos denominados "AMAPILCA", "CUYUXTLAHUACA", "ALMOLONGA", "CHIMALTEPEC", provisional "DE CERRO AZUL"; todos del municipio de Alcozauca, estado de Guerrero; las comunidades agrarias denominadas "ALPOYECATZINGO", municipio de Tlapa de Comonfort, estado de Guerrero, y "XOCHAPA" y "XONACATLAN" ambas del municipio de Alcozauca, estado de Guerrero; y la pequeña propiedad de ALCOZAUCA; de acuerdo con el plano informativo que se ha recibido en la solicitud del expediente agrario que nos ocupa; con la indicación de que los autos, a partir de la fecha, quedan a la vista de cualquier interesado, para que se imponga de los mismos, y si tiene interés, acuda a deducirlos en tiempo y forma dentro de la presente causa.

Lo que se les comunica, a afecto de que tengan conocimiento del inicio del expediente agrario de referencia, y si tienen interés, oportunamente acudan a deducirlos.

A T E N T A M E N T E,  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRICTO DOCE.  
LIC. JUAN CHONA HERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE ACUERDOS.  
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.